Programa Cero Emisiones Comunidad de Madrid

ACUERDO de 21 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno

anesdor

Programa Cero Emisiones Comunidad de Madrid

anesdor



Enlaces de interés



ACUERDO de 21 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid



Web ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid



Administración electrónica. Punto de acceso general



Registro electrónico























Concesión directa de ayudas para la adquisición



Patinetes eléctricos



Bicicleta de pedales con pedaleo asistido



Ciclomotores eléctricos



Motocicletas eléctricas



Bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (carsharing y motosharing) cero emisiones por el achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.























Beneficiarios y beneficiarias

- Personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid en el momento de la adquisición o del achatarramiento del vehículo por el que se solicita la subvención.
- En el caso de la adquisición de bicicletas, ciclomotores y motocicletas eléctricas, también podrán ser beneficiarias:
 - a) Profesionales autónomos dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
 - b) Las pymes que desarrollen sus actividades y estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid y tengan la condición de microempresas (que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones euros).
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.























Cuantía y condiciones de las ayudas (1/2)



50% del precio antes de impuestos, con un máximo de 150 €.



50% del precio antes de impuestos, con un máximo de 600 €.



50% del precio antes de impuestos, con un máximo de 700 €.



50% del precio antes de impuestos, con un máximo de 1.000 €.

- El precio de adquisición de los vehículos eléctricos no incluye accesorios ni impuestos.
- * Cada persona física podrá ser beneficiaria de un solo incentivo.
- Los profesionales autónomos y las microempresas podrán ser beneficiarios hasta cinco vehículos.

















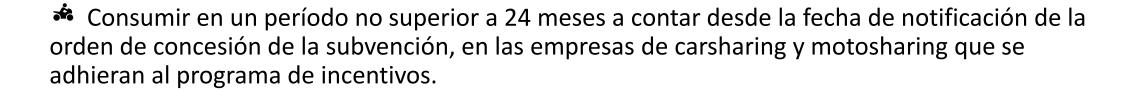






Cuantía y condiciones de las ayudas (2/2)

Importe del bono de movilidad cero emisiones: 1.250 €, convertibles en kilómetros, minutos u otros costes derivados del servicio.





En el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, se podrá consultar el listado de las empresas participantes en el convenio de colaboración.

Cada persona física podrá ser beneficiaria de un único bono ambiental.























Periodo subvencionable y solicitudes normalizadas

El período de ejecución del programa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones comenzará el 16 de noviembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes de ayuda para las diferentes líneas de actuación se encuentran en el anexo V de la Orden de Convocatoria de Ayudas (a partir de la página 19).























Solicitudes (1/2)

- Las solicitudes podrán presentarse a partir del 20 de mayo de 2021, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se produjo la compra del vehículo o el achatarramiento del turismo.
- En el caso de los vehículos adquiridos o achatarrados entre el 16 de noviembre de 2020, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (19 de mayo de 2021).
- Las solicitudes para ser adjudicatario de la subvención y percibir su pago se formalizarán y presentarán en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid. Enlace.
- Las personas físicas, además podrán presentar las solicitudes de forma presencial en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad o en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes. Dichas personas podrán elegir, asimismo, el medio a través del cual desean ser notificados.























Solicitudes (2/2)

- Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- Cuando las comunicaciones a las personas interesadas se realicen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid será necesario haberse dado de alta previamente en el mencionado sistema. Enlace.
- El formulario deberá ser firmado por la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. En su caso, la solicitud podrá ser firmada por un representante designado por la persona física solicitante de la ayuda, siempre y cuando se aporte la correspondiente autorización para que dicho representante pueda actuar en su nombre.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.























Documentación común en todas las líneas de actuación

- Documentación común será consultada de oficio por el órgano instructor de las ayudas y solo será necesario aportar copia cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud:
 - 1. NIF o NIE de la persona solicitante de la ayuda.
 - 2. Certificado de empadronamiento.
 - 3. Certificaciones acreditativas de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quedan exentos del cumplimiento de estas obligaciones formales las personas solicitantes de subvenciones de cuantía inferior a 300 euros.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el caso de que la persona solicitante sea un profesional autónomo o una microempresa.

La oposición a la consulta de los documentos expresados en los puntos anteriores por parte del solicitante deberá ser motivada adecuadamente























Documentación ayudas a la adquisición de vehículos eléctricos

- Junto con el modelo correspondiente e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Copia de la factura completa. Deberá constar fecha de compra, marca, modelo y número de serie o de bastidor del vehículo adquirido, así como el precio con el importe del IVA desglosado.
 - 2. Cumplimiento de los requisitos técnicos según el caso, se deberá acreditar mediante la presentación de la declaración responsable que se incluye en el propio modelo de la solicitud, firmada por la persona solicitante de la ayuda, por la que esta manifiesta que el vehículo cumple con dichos requisitos técnicos.
 - 3. Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido, en el caso de vehículos matriculados.
 - 4. Copia del Permiso de Circulación o del permiso de circulación provisional emitido por la DGT.
 - 5. Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, las microempresas solicitantes de las subvenciones reguladas en estas normas deberán aportar declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrita en el propio modelo de la solicitud que se incluye en el anexo V de las presentes normas, en la que se indique la condición de pyme con las características de microempresa. Asimismo, deberán presentar una declaración responsable con todas las ayudas de minimis que hayan recibido en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio corriente.























Documentación solicitud bono ambiental

- Junto con el modelo correspondiente e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
 - 2. Declaración responsable, suscrita por la persona beneficiaria, en la que esta manifiesta, que cumple con las condiciones especificas, que se incluye en el propio modelo de la solicitud.























Justificación y pago de las ayudas

- El importe de la ayuda para la adquisición de vehículos eléctricos se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud.
- En caso de la emisión de bonos ambientales, su entrega se considerará un pago anticipado con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías.
- El importe del bono podrá ser incrementado por las empresas de *carsharing* o *motosharing* en los términos que se acuerden a través del correspondiente convenio de adhesión a que hace referencia el artículo 7 de estas normas.























Requisitos mínimos de los patinetes eléctricos



- Patinetes de dos ruedas en línea con manillar, de hasta 350 vatios de potencia nominal y velocidad máxima de 25 km/h, que cumplan con los requisitos de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.
- Autonomía mínima de 20 km.
- Sistema de luces completo.























Requisitos mínimos de las bicicletas



- Bicicleta de pedales con pedaleo asistido, equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
- Batería con capacidad igual o superior a 248 wh (vatios/hora).
- Sistema de luces completo.
- Precio de factura inferior a 4.000 euros (IVA incluido).

















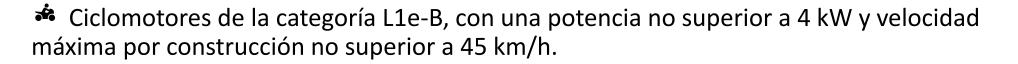






Requisitos mínimos de los ciclomotores





- Potencia nominal mínima de 1 kW.
- Batería de litio, con una capacidad mínima de 1 kWh.
- Autonomía mínima de 45 km.























Requisitos mínimos de las motocicletas



Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, y una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.



- Batería de litio, con una capacidad mínima de 2 kWh
- Autonomía mínima de 70 km























ASOCIACIÓN NACIONAL EMPRESAS SECTOR DOS RUEDAS



@ANESDOR ANESDOR





@Anesdor in ANESDOR





www.anesdor.com













MADEMOTO BENDA SERVICES SERVICES HISLING VICES SERVICES OF THE PROPERTY OF THE

























































